



Experiencia a la Vanguardia

G-0148/2024

México D.F., a 17 de Junio de 2024

CONAMER: Anteproyecto de la Decisión No. 119 de la Comisión Administradora del TLC entre México y Colombia (prórroga dispensa temporal)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La **Secretaría de Economía (SE)** ha dado a conocer como **Anteproyecto CONAMER**, el "Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 119 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 27 de mayo de 2024", con número de expediente 03/0016/140624:



[Decision No 119 TLC MEX -COL.pdf](#)

Antecedente normativo:

- El 18 de abril de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que se da a conocer la **Decisión No. 118** de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (véase circular No. G-0089/2024)

Alcance de la Dispensa Temporal:

1. Será otorgada por el período del **02 de julio de 2024 al 01 de julio de 2025**, una **prórroga** para los materiales de la **dispensa temporal** adoptada por la Comisión Administradora del Tratado en el **numeral 2** de la **Decisión No. 114**, de fecha 13 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2 y 4 del Artículo 6-24 del Tratado, mediante la cual México aplicará el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado:

- Aplicará a ciertos **bienes textiles** clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado: **6004.10, 6005.36, 6005.37, 6005.38, 6005.39, 6006.31, 6006.32, 6006.33, 6006.34, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6108.22, 6112.31, 6112.41, 6212.10, 6212.20, y 6212.90** elaborados totalmente en Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las **columnas A y B de la Tabla I de esta Decisión**; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado:

TABLA I		
Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.33.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados. De poliésteres.	
	1. Poliéster 50 Dr, Dx 144, Poliéster 100% Texturizado, Semi-Mate, crudo, apto para urdir.	11,250
	TOTAL	11,250
5402.45.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de nailon o demás poliamidas.	
	1. Poliamida 6,55 Dx, 13 filamentos, 1 cabo, 100% Poliamida, Rígido, UltraMate, beige, negro, azul, blanco y rojo, teñido en masa.	2,625
	TOTAL	2,625

2. Del mismo modo, será otorgada por el período del **02 de julio de 2024 al 01 de julio de 2025**, una **prórroga** para los materiales de la **dispensa temporal** adoptada por la Comisión Administradora del Tratado en el **numeral 1** de la **Decisión No. 1111**, de fecha 16 de mayo de 2022:

- Aplicará a **bienes textiles** clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado: **6004.10, 6005.36, 6005.37, 6005.38, 6005.39, 6006.31, 6006.32, 6006.33, 6006.34, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6108.22, 6112.31, 6112.41, 6212.10, 6212.20, y 6212.90**, elaborados totalmente en Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las **columnas A y B de la Tabla II** de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecido:

TABLA II

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.31.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados. De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo.	
	1. Poliamida 6.6, título en decitex: 44, 34 filamentos, lustre ultramate, color crudo, texturizado, reciclado, torsión S y Z.	12,000
	TOTAL	12,000
5402.44.00.10	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro. De elastómeros.	
	1. Elastan de título 60, 4 filamentos, 1 cabo, 100% elastan semibrillante, crudo, redondo, cloro resistente.	14,400
	TOTAL	14,400

Certificado de origen:

- El certificado de origen deberá ir **llenado y firmado por el exportador**, indicando en el campo de observaciones la siguiente frase: *“el bien cumple con lo establecido en la **Decisión No. 119** de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del (de los) material(es) utilizado(s)), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) _____.”*
- El certificado de origen **deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida** (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, éste **deberá llenar un certificado para cada una de ellas**

Vigencia:

- El presente Acuerdo prevé entrar en vigor **el día de su publicación** en el DOF

Las dudas y comentarios relacionados con el Anteproyecto de referencia, podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante los correos electrónicos:

lucy.castillo@caaarem.mx y alexis.sanchez@caaarem.mx

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

<https://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/57255>

LRV/LNCC/AESH

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.